## ORDENANZA Nº 1645

## VISTO:

El Expediente 275-Y-2008, mediante el cual el D.E.M. eleva proyecto de Convenio a suscribir con la empresa ECOS S. A. para la prestación del servicio de mantenimiento del alumbrado público del municipio; y

## **CONSIDERANDO:**

Que la Ley Provincial Nº 5529, impone al gobierno Municipal la obligación de prestación de los servicios públicos en forma eficiente;

Que el mantenimiento en condiciones del alumbrado público constituye uno de los servicios primordiales, ya que beneficia a las personas y protege sus cosas, pues es una de las medidas de seguridad tendientes a ello;

Que la Secretaría de Obras Públicas, fundamenta razones de necesidad y urgencia para la contratación de este servicio, en forma permanente y continuada;

Que la Ordenanza N° 1299, faculta al D.E.M. a efectuar contrataciones directas, siempre y cuando se cumplan los presupuestos de hecho allí establecidos;

Que por tratarse de un convenio, éste precisa ser autorizado por este Cuerpo Legisferante, por lo que luego del análisis de las propuestas efectuadas a través de otras firmas comerciales, adjuntas en el Expediente mencionado en el Visto, deducimos que la propuesta mas conveniente es la efectuada por la firma ECOS S. A. cuyos derechos y obligaciones son expuestas en las cláusulas del convenio;

## EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: FACÚLTESE al D.E.M. a efectuar la Contratación Directa del servicio de mantenimiento del alumbrado público, según propuesta efectuada por la firma ECO S. A. que obra en el Expediente 1533-M17-S-2008, autorizando al Sr. Intendente Municipal a celebrar con la empresa antes mencionada el Convenio que como Anexo I, forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.

ANEXO I PROYECTO DE CONVENIO
Entre la Empresa ECOS S. A. representada en este acto por el SR
D.N.I. N° con domicilio en calle
Ciudad de en adelante, LA CONTRATISTA, por una
parte, y por la otra la Municipalidad de la ciudad de Yerba Buena, representada en este
acto por el señor Intendente, Prof. Daniel Toledo, D.N.I
conforme Acta de Toma de Posesión del Cargo, Escritura Pública Nº pasada ante la
Escribanía de Registro Nº con domicilio en Av. Aconquija Nº 1991 de esta Ciudad, er
adelante LA MUNICIPALIDAD, acuerdan celebrar este CONVENIO DE

MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO y que se regirá de acuerdo a lo

previsto en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: (OBJETO) El presente convenio esta referido a la provisión de mano de obra, equipos, vehículos, materiales y repuestos necesarios para el mantenimiento y asistencia permanente del ALUMBRADO PUBLICO que deberá efectuar LA CONTRATISTA dentro del ámbito de LA MUNICIPALIDAD. Dicho servicio incluye el recambio de las lámparas defectuosas y equipos auxiliares actualmente instalados, reparación de conductores, reposición de elementos dañados (salvo columnas, artefactos y conductores) reparación y mantenimiento de los puestos de encendido, reparación de cualquier otro elemento integrante del "Sistema de Alumbrado Público", cuya falla haya causado el apagado de una o varias lámparas y la provisión de un equipo de guardia con materiales, equipos y operarios calificados para atender las contingencias y/o emergencias del servicio de Alumbrado Público, atendiendo los reclamos y los defectos y/o desperfectos que se detecten per sé

SEGUNDA: (RECLAMOS) La asistencia prevista en la Cláusula anterior se implementará a través de la Dirección de Atención al Vecino, quien recibirá los reclamos efectuados por los vecinos del Municipio y los remitirá a LA CONTRATISTA, quien deberá dar la solución al desperfecto dentro de las 48 hs. de recibido el reclamo. Una vez solucionado el problema o realizada la tarea deberá brindar el correspondiente informe técnico a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

TERCERA: (PLAZO) Las partes acuerdan que el presente convenio tendrá una duración de 24 meses, contados a partir de la suscripción del presente, el podrá ser renovado por parte de LA MUNICIPALIDAD, siempre y cuando la CONTRATISTA haya cumplido en debido tiempo y forma con las obligaciones y deberes a su cargo.

CUARTA: (PRECIO) Como contraprestación por el servicio descripto en la Cláusula Primera LA MUNICIPALIDAD abonará a LA CONTRATISTA la suma de Pesos Veinticinco Mil (\$25.000) en concepto de precio, con IVA incluido contra la presentación de la correspondiente factura, de forma mensual y en efectivo.

QUINTA: (SELLADO) El pago del correspondiente sellado será soportado por ambas partes en igual porcentaje, es decir, 50% a cargo de cada una de las partes. Se deja aclarado que LA MUNICIPALIDAD se encuentra exenta del pago de cualquier tipo de tributo, impuesto y/o tasa de conformidad con la normativa fiscal vigente.

SEXTA: (RESCISIÓN) En caso de incumplimiento con las respectivas obligaciones a su cargo, las partes podrán rescindir el presente convenio con una notificación fehaciente de Sesenta (60) días de antelación.

SÉPTIMA: (DOMICILIO JURISDICCIÓN) A los efectos del presente convenio las partes constituyen domicilio legal en el indicado ut supra, donde se tendrán por validas todas las notificaciones que se practiquen como consecuencia del presente, y se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tucumán, Centro Judicial Capital.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mism	no tenor y contenido y a
un solo efecto, en la Ciudad de Yerba Buena, a los	días del mes
de 2008.	